

ORDEN FORAL 59/2020, de 3 de julio, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de una Orden Foral por la que se modifica la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra, en lo referente a los niveles de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra, establece el sistema de reclamación para las Enseñanzas de idiomas de régimen especial en su CAPÍTULO VI.

El Decreto Foral 68/2018, de 29 de agosto, aprueba el currículo para la Comunidad Foral de Navarra de los niveles de enseñanzas de idiomas de régimen especial, en aplicación del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en su Artículo 8. Publicación de resultados y procedimientos de reclamación sobre las calificaciones, define un procedimiento que entra en contradicción con lo publicado en la arriba mencionada Orden Foral 49/2013.

Procede por ello adaptar la Orden Foral 49/2013, a lo dispuesto por la norma básica, el Real Decreto 1/2019.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de una Orden Foral que modifique la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra, en lo referente a los niveles de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2º.- Designar al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Ordenación Académica y a la Sección de Lenguas Extranjeras, a los efectos oportunos.

Pamplona, tres de julio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Carlos Gimeno Gurpegui